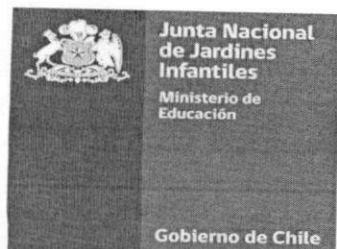


4232
01/12



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4 23 2

MAT: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°015/4003 DE
FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

TEMUCO, 01 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; el D.F.L N° 1/19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Decretos N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la Republica; la Resolución Exenta N°015/000108 de 04 de Junio 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambas de la Dirección Regional y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de Noviembre de 2016 por Resolución Exenta N° 015/4003, se instruyó una investigación indagatoria en contra de quienes resulten responsables y de esta forma dar cumplimiento al oficio circular N° 24 del Ministerio del Interior y Seguridad Social en el cual se informa sobre descuentos de remuneraciones por los periodos no laborados efectivamente por los funcionarios públicos y medidas para mantener los servicios a los ciudadanos durante dichos periodos.

2.- Que por un error de digitación en el considerando N° 2 en la Resolución Exenta N°015/4003 de fecha 18 de Noviembre de 2016, se digitó en el Considerando 2 lo siguiente:

Dice,

Que debido a lo que señala el artículo 72 del Estatuto Administrativo, es necesario investigar la adhesión voluntaria a paralizaciones, interrupciones o huelgas fin de establecer los medios verificadores que acrediten la asistencia o ausencia por el período en el que se encontraban movilizados motivo por el cual se instruye una Investigación Sumaria a fin de determinar la responsabilidad que pueda tener los funcionarios de la JUNJI.-



Debiendo Decir,

Que debido a lo que señala el artículo 72 del Estatuto Administrativo, es necesario investigar la adhesión voluntaria a paralizaciones, interrupciones o huelgas fin de establecer los medios verificadores que acrediten la asistencia o ausencia por el período en el que se encontraban movilizados motivo por el cual se instruye una Investigación Indagatoria a fin de determinar la responsabilidad que pueda tener los funcionarios de la JUNJI.-

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, la rectificación de la Resolución Exenta N° 015/4003 de fecha 18 de Noviembre de 2016 de la Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/jdh

Distribución.

- Subdirección de RRHH
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes